Cariola Díez
Pérez-Cotapos

Boletín

Medio Ambiente y Regulatorio

Plásticos de un solo uso y botellas plásticas:

El 13 de agosto de 2021 se publicó la Ley N° 21.368 que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas, y modifica los cuerpos legales que indica

13 de agosto de 2021

Cariola Díez Pérez-Cotapos

13 – 08 – 2021

El 13 de agosto de 2021 se publicó la Ley N° 21.368 que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas, y modifica los cuerpos legales que indica.

El 13 de agosto de 2021 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.368 (la "Ley") que dispone medidas para disminuir la generación de residuos en Chile mediante limitaciones a la entrega de Productos de un Solo Uso (los "PSU") en Establecimientos de Expendio de Alimentos (los "Establecimientos"), el fomento a la reutilización y la certificación de los plásticos de un solo uso, y la regulación de las botellas plásticas desechables. Algunas de las disposiciones de esta Ley son las siguientes:

1. **Limitaciones a la entrega de PSU en los Establecimientos:**
   - El artículo 3° de la Ley prohíbe la entrega de PSU para consumo de comida preparada dentro de los Establecimientos.
   - El artículo 4° de la Ley prohíbe la entrega de PSU para consumo de comida preparada fuera de los Establecimientos, con excepción de los productos desechables de productos valorizables distintos al plástico o de plástico certificado en conformidad a lo dispuesto en la Ley.
   - El inciso final del artículo 4° de la Ley prohíbe la entrega bombillas, revolvedores, cubiertos (tenedor, cuchara y cuchillo) y palillos compuestos por "plásticos" de un solo uso.
   - Estas prohibiciones también son aplicables al expendio de comida preparada dentro de las dependencias de los organismos públicos salvo si el organismo público correspondiente estima necesaria la entrega de PSU por *"razones sanitarias, higiénicas, de emergencia o seguridad"* (artículo 5° de la Ley).

2. **Regulación de las botellas plásticas:**
   - El artículo 7° de la Ley dispone que se deberán comercializar botellas plásticas desechables compuestas por un porcentaje de plástico que haya sido reciclado y recolectado en Chile, en las proporciones que establecerá un reglamento que debe dictar el Ministerio de Medio Ambiente, dentro de 18 meses contados desde la publicación de esta Ley.
   - El artículo 8° de la Ley dispone que los comercializadores de bebestibles deben ofrecer un porcentaje de bebestibles en botellas retornables y que deben recibir de los consumidores estos envases (en la venta presencial de bebestibles o en la venta realizada por medios electrónicos).
   - El artículo 9° de la Ley establece excepciones para los importadores de bebestibles en botellas plásticas desechables y para los productores de bebestibles que sean micro, pequeñas o medianas empresas según la Ley 20.416 que "Fija normas especiales para las empresas de menor tamaño".

Aunque la Ley dispone que sus disposiciones entraron en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial, establece las siguientes fechas de entrada en vigencia para algunas de las obligaciones y prohibiciones que dispone:

1. **Entrada en vigencia a los 6 meses desde la publicación de la Ley**:
    - Para la prohibición de PSU compuestos de poliestireno expandido (material comúnmente conocido en Chile como "plumavit®");
    - Para la prohibición de las bombillas, los revolvedores, cubiertos (tenedor, cuchara y cuchillo) y palillos compuestos por "plásticos" de un solo uso; y
    - Para las obligaciones de retornabilidad aplicables a los supermercados.

2. **Entrada en vigencia a los 2 años desde la publicación de la Ley**: para las obligaciones de retornabilidad aplicables a los demás comercializadores de bebestibles que no sean supermercados.

3. **Entrada en vigencia a los 3 años desde la publicación de la Ley**: para la prohibición de entrega de PSU en los Establecimientos.

La Ley establece que corresponderá a las municipalidades fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley y establece que cualquier persona podrá denunciar el incumplimiento de estas obligaciones.

La Ley establece la aplicación de multas a beneficio municipal por el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que dispone. Estas multas serán aplicadas por el Juzgado de Policía Local de la comuna en donde se encuentre situado el Establecimiento o la persona natural o jurídica infractora.

Cariola Díez
Pérez-Cotapos

Contacto

13-08-2021

Gonzalo Jiménez I **Socio**

+ 562 2360 4047

gjimenez@cariola.cl

Av. Andrés Bello 2711, piso 19

Las Condes, Santiago – Chile.

Martín Astorga I **Socio**

+ 562 2360 4047

mastorga@cariola.cl

Av. Andrés Bello 2711, piso 19

Las Condes, Santiago – Chile.

Cariola Díez
Pérez-Cotapos

cariola.cl

+ 562 2360 4000
cariola@cariola.cl
Av. Andrés Bello 2711, piso 19
Las Condes, Santiago – Chile.